

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003062

31 JUL 2007

“Por la cual se cancela la habilitación al “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA” Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección de Pesados, NIT 900.081.091-1 y domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el Artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que mediante Resolución 8 del 02 de enero de 2007 el Ministerio de Transporte habilitó al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA”, en cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, acreditado con el Certificado de Conformidad No. 40AST-250088-469-6180-01-40-2006 expedido por el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S. A., para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección para vehículos pesados, con la siguiente capacidad de revisión: línea para livianos 10 vehículos por hora ó para vehículos pesados 7 vehículos por hora.

Que a solicitud de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Organismo de Certificación -SGS COLOMBIA S.A.-, realizó una auditoria de seguimiento y verificación en el cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, al Centro de Diagnostico Automotor CAR PITS.

9/2007

"Por la cual se cancela la habilitación al "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA" Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección de Pesados, NIT 900.081.091-1 y domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca"

Que el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., realizó la verificación del cumplimiento de las condiciones iniciales por las cuales se certificó al establecimiento de comercio Car Pits; basados en entrevistas, observación de actividades, revisión de la documentación, registros y prueba de vehículos en el proceso de la revisión técnico mecánica y de gases.

Que con base en el informe de la auditoria, el cual es parte integral de esta resolución, el Organismo de Certificación concluye que de acuerdo con los hallazgos encontrados en la auditoria de seguimiento realizada el día 13 de julio de 2007 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA., dicho Centro de Diagnóstico Automotor no se encuentra en la capacidad técnica ni operativa de seguir prestando el servicio de la revisión técnico mecánica y de gases y recomienda al Ministerio de Transporte que por incumplirse con los numerales 1 y 4 del artículo 9 de la resolución 3500 de 2005 cancelar la habilitación al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA.

Que por las razones expuestas SGS COLOMBIA S.A. procedió a retirarle el certificado de conformidad No. 250088-469-6108-01-40-2006 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA otorgado el 24 de noviembre de 2006.

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar la Habilidad otorgada con Resolución No. 8 del 02 de enero de 2007 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA, NIT 900.081.091-1 para operar la revision tecnico mecanica y de gases con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección para vehículos pesados, Clase D.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA deberá reportar la información del proceso de la revisión técnico mecánica y de gases desde enero 02 de 2007 de inicio de sus operaciones hasta el último registro efectuado por dicho centro a la fecha, de la verificación de los certificados expedidos, anulados y los no procesados al Grupo Operativo de la Subdirección de Transito, conforme a lo estipulado en las resoluciones 5600 y 5624 de 2006 respectivamente par el día de la notificación de este acto.

PARAGRAFO 1.- La Subdirección de Transito a través del Grupo Operativo de transito terrestre cancelará la clave de acceso otorgada el día de su habilitación y coordinará todas las actuaciones pertinente como consecuencia de la cancelación de la habilitación.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar copias a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., Direcciones Territoriales, Organismos y Secretarías de Tránsito, a Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y a la Oficina Asesora de Informática .

RESOLUCIÓN NÚMERO

003062

31 JUL 2007

"Por la cual se cancela la habilitación al "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA" Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección de Pesados, NIT 900.081.091-1 y domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca"

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede los recursos de ley

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de su comunicacion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

31 JUL 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Eduarda Trillos - Saul Vergel
Revisó: Randold Trillos

COMUNICACION

Centro de Diagnóstico Automotor:
NIT:
Representante legal:
Cedula:
Dirección:
Ciudad:

"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA"
900.081.091-1
Yina Alexandra Pinzon Gonzalez
52.429.660
Autopista Sur calle 6 sur No 6 - 70 entrada 4 cazuca
Soacha